

En la ciudad de Gral. Madariaga Provincia de Buenos Aires a los 5 días del Mes de Julio de 1984 se reúnen en el recinto del H.C.D. bajo la presidencia de su titular Señor Cesar Abel MARZULLO, la totalidad de los miembros que componen el Cuerpo cuyas firmas se registran en el folio n° 28 del libro de asistencia, cuando eran las 21,40 horas la presidencia da por iniciada la sesión dándose lectura de actas de sesiones anteriores las que resultan aprobadas por unanimidad sin observaciones.- Usa de la palabra el Concejal COSTA para remitir homenaje en nombre de su bloque a quien, según sus propias palabras fue un gran Presidente de los argentinos refiriéndose al Doctor Hipolito Yrigoyen quien sintetizó en un postulado histórico que los hombres con sagrado para los hombres y los pueblos para los pueblos, prosiguiendo en el uso de la palabra hace referencia a un hecho ocurrido en el año 1919 al entrar el crucero 9 de julio en puerto Dominicano, ocupado entonces por fuerzas de Estados Unidos, el capitán solicita instrucciones al Gobierno Argentino respecto de que pabellón saludar, si el de los ocupados o el de los ocupantes que era la Marina de guerra de los Estados Unidos.- El Presidente Yrigoyen personalmente ordena saludar al pabellón Dominicano tras lo cual los patriotas salen a la calle enarbolando sus banderas yendo entonces a saludar al crucero 9 de julio como reconocimiento al gesto del Gobierno Argentino.- Corre el tiempo, y se produce un hecho similar, en 1965 siendo presidente el Dr. Arturo ILLIA donde nuevamente la República Dominicana es intervenida, ante una opinión pública expectante refirmando la posición del Presidente Hipólito YRIGOYEN, resolvió no enviar tropas a la República Dominicana. Termina expresando el Concejal COSTA que si en algún lugar del tiempo el Dr. Ricardo BALBIN estuviera escuchando sus palabras le diría que se quede tranquilo porque en el Radicalismo de Madariaga y en este magnífico grupo de Concejales Radicales también lo tienen presente a don H. YRIGOYEN como marcando el camino a seguir.- El 3 de Julio falleció el primer Presidente Argentino elegido por sufragio popular queriendo con estas palabras rendir justiciero homenaje a su memoria.- Seguidamente usa de la palabra la Señora Susana G. de GOMEZ quien expresa: En el transcurso histórico, político y social de nuestra patria pocos son los hombres que han dejado tan profunda de humanidad, solidaridad y justicia como él por tres veces presidente Constitucional de todos los Argentinos, Teniente General Juan Domingo PERON.-

Queremos hoy al conmemorar el décimo aniversario de su desaparición física homenajear a ese hombre que aún no ha sido ubicado en la historia como al calidad y cantidad de sus obras en beneficio del país y que sus ciudadanos se merecen, una de ellas, básicas, la implantación de una verdadera justicia social en salud, educación y vivienda. La posibilidad al alcance de todos sin excepción para lograr a través del esfuerzo y el trabajo incentivado por un salario justo, un mejor condición de vida. Luchador incansable por la soberanía política y la independencia económica.- Precursor desde el año 1944 de la tercera posición, hoy tercer mundo.- pero uno de sus grandes logros fue el de infundir en la conciencia de los trabajadores, como ciudadanos argentinos, el derecho a luchar organizadamente para obtener las condiciones de dignidad, felicidad y tranquilidad y poder así producir sin sacrificios.- Por esto y muchísimo más los justicialistas seguimos ahora, sin la existencia física del líder, pero si conscientes que nos legó una sabia doctrina que marcará de aquí en más nuestro camino, luego de marcar una semblanza del Gral. Perón hecha por el escritor Enrique PAVON PEREYRA expresa que quiere hacer también extensivo el homenaje de su bloque al ex – presidente Constitucional argentino Don H. YRIGOYEN, en el 51° aniversario de su desaparición pues el también con su bondad y con sus esfuerzos nos marcó la senda de la democracia, la libertad y la unión nacional.- Seguidamente en nombre del bloque de la U.C.R. expone la Concejal Mirta G. de GASSIOLES quien expresa que el 9 de julio se cumple un nuevo aniversario de aquel memorable congreso que se realizó en la ciudad de Tucumán en el año 1816 en circunstancia particularmente difíciles para la causa de la revolución de mayo, ya que el estado de anarquía que reinaba en la población era realmente desolador y además las fuertes corrientes de opiniones que circulaban con el propósito de fijarle una nueva fórmula, un rumbo contrario al establecido por el movimiento emprendido en 1810.- Pero aún así, en esta etapa fundamental de la vida de nuestra patria sin que hubiese contienda, ni sangre, ni muerte, un grupo de hombres, llenos de justicia y de fe lograron la independencia de nuestro suelo, a nosotros argentinos de hoy nos toca conservar intacta esta libertad legada por aquellos pioneros de la historia argentina, también deseo referirme al aniversario que cumplirá el próximo 18 de julio el cuerpo de bomberos de Gral. Madariaga, que nació por iniciativa de un grupo de personas de espíritu solidario preocupados por brindar protección a la comunidad.- Hade de esto 31 años, 31 años de permanente custodia que con riesgo de la vida acuden a proteger la de los demás.- A nuestros bomberos voluntarios y a sus fundadores nuestras felicitaciones.- Seguidamente se da lectura a la orden del día y a continuación a los asuntos entrados, expediente n° 0726/84 referente a hornos de ladrillos es destinada a la Comisión de Obras y Servicios, expediente n° 0765/84 referente a lavados de aceras de la ciudad se destina a la comisión de Obras y Servicios, Proyecto de Decreto de los bloques que componen el H.C. con moción del Concejal

COSTA de tratamiento sobre tablas, proyecto presentado el bloque de Concejales Justicialistas referente a libreta sanitaria, a la Comisión de Interpretación y Reglamento; proyecto presentado el Bloque de Concejales Justicialistas referido a la instalación de un busto del General Juan Domingo PERON a la Comisión de Obras y Servicios, Proyecto del Bloque de Concejales Justicialistas sobre espacio físico en el palacio Municipal se reserva para su tratamiento sobre tablas; proyecto del Bloque de Concejales Justicialistas relativo con la remodelación, parquización, peaje, etc. Se destina a la comisión de Obras y Servicios, Proyecto de la U.C.R. (bloque de concejales) sobre creación de comisión de fomento agropecuario en el partido, a la comisión de Interpretación y Reglamento; proyecto del bloque de Concejales de la U.C.R. sobre forestación y parquización de la ciudad a la comisión de Obras y Servicios; nota de presentación del periodico Noticias de Madariaga que se destina al archivo, usando de la palabra el Concejal BARRENA para darles una cordial bienvenida y al mismo tiempo dado que es por demás encomiable la actividad iniciada quiere señalar al respecto dos puntos fundamentales 1° la voluntad que demostraron en luchar por el afianzamiento de la democracia y en 2° lugar lograr la participación de la comunidad en los grandes temas que hacen al Partido de Gral. Madariaga.- Quiera Dios que el camino elegido pueda ser recorrido en plenitud.- Inmediatamente se pasa a tratar el orden del día; despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a presentación de taxistas locales la puesta a consideración de H.C. resulta por unanimidad dando sanción a la:

ORDENANZA N° 039/84.-

ART.1°.- Autorizar a la Sociedad Conductora de Taxis a poner en vigencia la siguiente tarifa: bajada de bandera \$a. 30.- y cada 100 mts. \$a. 2,50.-

ART.2°.- Autorizar al D.E. a otorgar los próximos incrementos de tarifas que la Sociedad Conductora de Taxis solicite siempre que los mismos guarden la proporción fijada para dicho servicio en la Capital Federal.-

ART.3°.- La presente tarifa comenzara a regir a partir del día de la promulgación de la Ordenanza respectiva.-

ART.4°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se pone a consideración del H.C. el despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referido a la C.O.E.M.A. el que luego de breves consideraciones y un cambio de ideas entre los concejales EYRAS y LATUF quien aclara que de acuerdo a los informes contables a la Comisión por C.O.E.M.A. ésta demuestra que habrían sido absorbidos en parte algún aumento, pero de cualquier manera coincide con la posición del Señor EYRAS en recomendar mesura y austeridad de manera que incidan en forma decreciente los aumentos que ahora están acordando, finalmente y así con los agregados propuestos queda sancionada por unanimidad la:

ORDENANZA N° 040/84

ART.1°.- Autorízanse los aumentos de acuerdo al siguiente detalle: Expedientes N° 0930/83, 0992/83, 0055/84, por Expte. N° 0542/84.-Expte. N° 0930/83:

Aumento Otorgado = 1,66%

Ajuste Ord. Gral. 314 = 11,24%

TOTAL = 12,90% sobre tarifas del mes de Octubre.-

Expte. N° 0992/83

Aumento Otorgado = 4,24%

Ajuste Ord. Gral. 314 = 15,66%

TOTAL = 19,90% sobre tarifas del mes de noviembre.-

Expte. N° 0055/84

Aumento Otorgado = 3,54%

Ajuste Ord. Gral. 314 = 12,16%

TOTAL = 15,70% sobre tarifas del mes de diciembre.-

Expte. N° 0275/84

Aumento otorgado = 3,24%

Ajuste Ord. Gal. 314 = 9,26%

TOTAL = 12,50% sobre tarifas del mes de Enero.-

Expte. N° 0449/84

Aumento Otorgado = 3,86%

Ajuste Ord. Gal. 314 = 10,92%

TOTAL = 14,88% sobre tarifas del mes de febrero.-

Expte. N° 0548/84

Aumento Otorgado = 4,65%

Ajuste Ord. Gal. 314 = 27,25%

TOTAL = 31,90% sobre tarifas del mes de marzo.-

Expte. N° 0689/84

Aumento otorgado = 3,98%

Ajuste Ord. Gal. = 14,48%

TOTAL = 18,16%

ART.2°.- Recomendar a la C.O.E.M.A. medida y austeridad en las próximas solicitudes de aumento de tarifas, de manera tal que incidan en forma decreciente respecto de los aumentos acordados.-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura al despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referido a expte. n° 0695/84, sobre nominación de arterias de la ciudad la que puesta a consideración del Cuerpo resulta aprobada por la mayoría de 11 votos, absteniéndose de votar el concejal EYRAS, queda en consecuencia sancionada la:

ORDENANZA N° 041/84

ART.1°.- Denomínase Avenida Presidente Arturo Illia a la continuación de la calle N° 8 de esta Ciudad en la Sección comprendida en el ex-tramo de la Ruta Provincial N° 74, desafectada de la misma, desde la avenida 1 Dr. Carlos Pellegrini hasta el Derivador de tránsito en el que converge la Ruta actual Provincial N° 74.-

ART.2°.- Denomínase Intendente RIMONDI a la prolongación de la Avenida I Dr. Carlos Pellegrini, desde la intersección con la Avenida Buenos Aires hasta la calle Rivadavia.-

ART.3°.- Denomínase 20 de junio a la primera calle paralela a las vías del Ferrocarril Gral. Roca, al oeste de las mismas desde la calle Venezuela hasta Av. Presidente Arturo Illia.-

ART.4°.- Denomínase Venezuela a la continuación de la calle Maistegui hacia el oeste de las vías del Ferrocarril Gral. Roca.-

ART.5°.- Denomínase El Libano a la actual calle de circunvalación oeste (Barrio Belgrano).-

ART.6°.- Denomínase Yugoeslavia a la actual calle de circunvalación norte (Barrio Belgrano).-

ART.7°.- Denomínase Suecia a la primera calle paralela a las vías del Ferrocarril Gral. Roca al norte de Yugooslavia.-

ART.8°.- Denomínase Islas Malvinas a la segunda paralela a las vías del Ferrocarril Gral. Roca al norte de Yugooslavia.-

ART.9°.- Denomínase Unión Soviética a la tercera paralela a las vías del Ferrocarril Gral. Roca al norte de Yugooslavia.-

ART.10°.- Denomínase Israel a la cuarta paralela a las vías del Ferrocarril Gral. Roca al norte de Yugooslavia.-

ART.11°.- Denomínase India a la primera calle al norte de Yugooslavia, entre Israel y Suecia.-

ART.12°.- Denomínase China a la segunda calle al norte de Yugooslavia, entre Israel y Suecia.-

ART.13°.- Denomínase Japón a la tercer calle al norte de Yugooslavia, en Israel y Suecia.-

ART.14°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura a Proyecto de Decreto firmado por los presidentes de los bloques que componen el H.C. el que luego de breve debate se da aprobación al:

DECRETO N° 011/84

ART. 1°.- Prorrógase por siete días la Sesión Ordinaria del día 19/7/84 quedando fijado como fecha para la realización de la misma el día 26/7/84.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Luego se pone en conocimiento del Cuerpo de un Proyecto presentado por el bloque de Concejales del Partido Justicialista por el que solicitan un espacio físico para efectuar sus reuniones en el Palacio Municipal, usando de la palabra el Concejal COSTA quien reconoce la justicia del reclamo, resolviéndose por unanimidad que por presidencia se dirija al D.E. a efectos de tratar de satisfacer el pedido quedando en consecuencia sancionada la:

COMUNICACIÓN N° 023/82

ART. 1°.- Ante la presentación del Bloque de Concejales del Partido JUSTICIALISTA de contar con un espacio físico para poder efectuar sus reuniones de Bloque, que podría ser compartido con la ALIANZA FEDERAL, dentro del edificio comunal, este Cuerpo vería con agrado que el D.E. realizara los esfuerzos tendientes a satisfacer esta solicitud, contribuyendo de esta manera al diálogo y convivencia tan necesarios en los difíciles momentos que vive nuestro País.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura del expediente n° 0693/84 referente a solicitud de autorización del H.C. para la firma de un convenio con la Dirección Provincial de Rentas la que puesta a consideración resulta con aprobación unánime dándose sanción a la:

RESOLUCION N° 012/84

ART. 1°.- Facultar al D.E. para la firma del convenio con la Dirección de Rentas de la Pcia. de Buenos Aires conforme lo establece el artículo n° 41 del Decreto Ley n° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires.-

A continuación se da lectura del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Proyecto de Ordenanza del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1984 el que puesto a la consideración del Cuerpo luego de aprobado las modificaciones del ANEXO I se da sanción a la:

ORDENANZA N° 042/84

ART.1°.- Apruébase el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 1984 que obra en planilla ANEXO I y forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo importe asciende a la cantidad de pesos argentinos OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO. (\$a. 84.674.158).-

ART.2°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 1984, que obra en planilla ANEXO II y forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo importe asciende a la cantidad de pesos argentinos OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$a. 84.674.158).

ART.°§.- Pónese en vigencia la Ordenanza N° 0018/84 a cuyo nomenclador de Cargos del Personal Municipal Escalonado de Planta Permanente corresponden la Planilla Analítica de sueldos Individuales y Planilla de Retribuciones Globales que obran respectivamente como ANEXO III y ANEXO IV y forma parte integrante de la Presente Ordenanza.-

ART.4°.- Fijase al 1° de Enero de 1984 en la suma de pesos argentinos TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$a. 3.360) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la administración Municipal, a la que deber n adicionarse los incrementos dispuestos por Ordenanzas N° 0019/84, 0026/84, 0029/84, y 0033/84, desde la fecha que cada una de ellas lo dispone.-

ART.5°.- Fijase al 1° de Enero de 1984 en la cantidad de pesos argentinos ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$a. 11,20) el valor del módulo conforme al cual se establecerán las retribuciones del personal Municipal de la Planta Permanente que cumpla jornada normal de treinta y cinco horas semanales de labor de acuerdo a la asignación de módulos contenidos en el Escalafón Municipal aprobado por Ordenanza N° 0017/84. El valor asignado al módulo en el párrafo precedente se considerará incrementado, en forma acumulativo, en un 18% de su valor a partir del 1° de febrero de 1984; en un 20 % a partir del 1° de marzo de 1984; en un 22% a partir del 1° de abril de 1984; a partir del 1° de abril de 1984; a partir del 1° de junio de 1984 en un 14 % y a partir del 1° de julio de 1984 el valor del módulo se incrementará un 10 % acumulativo por mes; reajustándose trimestralmente según deferencia porcentual que existiera entre el incremento establecido y la variación de los precios al consumidor proporcionados por el INDEC, a la que se adicionar un punto, según reglamentación que al efecto dictar el Departamento Ejecutivo.-

ART.6°.- Autorízase al D.E. a incorporar automáticamente a las partidas correspondientes a salarios, los importes necesarios para cubrir los incrementos previstos en los artículos 4° y 5° transfiriendo los mismos de la Partida Crédito Adicional.-

ART.7°.- Los agentes que cumplan un horario de trabajo diferente del normal de treinta y cinco horas semanales de labor, gozar n de la retribución que resulte de proporcionar el sueldo básico de la categoría a que correspondan con relación a la jornada de labor desempeñada.-

ART.8°.- Fijase bonificación por dedicación exclusiva al Veterinario Municipal Director de Servicios; Jefe del Departamento Planta Urbana; Director del Hospital Municipal; Auxiliar de Cirugía; Auxiliar Técnico Instrumentista y Mayordomía. Esta bonificación no podrá superar en 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de la categoría correspondiente y se abonará mensualmente conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo. Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución por horas extras.-

ART.9°.- Fijase la bonificación por bloqueo de título a los agentes que desempeñen las siguientes funciones: dirección de Obras y Jefe de Departamento de Obras Particulares, dicha bonificación será hasta un 30 % (treinta por ciento) del sueldo básico de la categoría que corresponda.-

ART.10°.- El agente que se desempeñe como Jefe de Area o en categoría inferior que deba cumplir labores extraordinarias fuera del horario normal ser retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente se entiende por sueldo del agente las retribuciones que éste perciba en concepto de sueldo básico, bonificación por antigüedad y otras remuneraciones que est n sujetas sujetas a aportes jubilatorios. Cuando el trabajo se realice en horario nocturno y/o feriado, al valor normal de la hora se adicionar hasta 100% conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ART.11°.- Las bonificaciones que se establecen en los Arts. 8°, 9° y 10° precedentes, solo corresponderán cuando el agente no las tuviese asignadas y percibidas con anterioridad, a partir de la fecha de sanción de la Presente Ordenanza, sin derecho a reajuste alguno por servicios prestados durante el Ejercicio pero antes de la promulgación.-

ART.12°.- El Personal Municipal percibirá en concepto de asignaciones familiares los montos establecidos en la Ordenanza que regle la materia.-

ART.13°.- El Intendente Municipal percibir por el Ejercicio de sus funciones una suma equivalente al 140 % de la corresponda al máximo nivel jerárquico de planta permanente, entendiéndose hasta el 30 de junio de 1984 - que la mitad de la cantidad que resulte corresponder a remuneración básica y una suma igual a los gastos de representación, a partir del 1° de julio de 1984 fijase en el 90 % de la asignación como remuneración básica y un 10 % como gastos de representación.-

ART.14°.- Fijase la retribución básica de los Secretarios del D.E. en una suma equivalente al 85 % del importe total percibido por el Intendente Municipal en todo concepto.-

ART.15°.- fíjase en el equivalente de dos y medio sueldos básicos administrativos Municipales la indemnización que percibirán los señores Concejales.-

ART.16°.- Fijase en el 80 % de la retribución de los Secretarios del D.E., la remuneración que percibirá el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

“DETALLE DE SUELDOS INDIVIDUALES AÑO 1984”

s e c c i o r n	s e c t o r	l e g i s l a c i o n	p e r s o n a l	p e r s o n a l	DENOMINACION	CATE- GORIA	N° DE CARGOS	SUELDO BASICO	TOTAL ANUAL	TOTAL PARTIDA
					<u>FINALIDAD I – ADMINISTRACION GENERAL</u>		53			4.220.300.-
1	1	1	1	1	<u>PERSONAL SUPERIOR</u>		2			340.704.-
					Intendente Municipal		1	10.808.-	129.696.-	
					Secretario de Gobierno		1	17.589.-	211.068	
1	1	1	1	1	<u>PERSONAL JERARQUICO</u>		<u>11</u>			1.167.936.-
					Contador	16	1	15.344	184.128	
					Tesorero	13	1	9.184	110.208	
					Jefe de Compras	12	1	8.064	96.768	
					Clase II	14	2	10.192	244.608	
					Clase IV	12	2	8.064	193.536	
					Clase V	11	4	7.056	338.688	
1	1	1	1	3	<u>PERSONAL PROFESIONAL</u>		2			298.536
					Clase I	15	2	12.439	298.536	
1	1	1	1	5	<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		27			1.835.904
					Clase I	10	11	6.272	827.904	
					Clase II	8	9	5.488	502.704.-	
					Clase III	7	6	4.984	358.848	
					Clase IV	5	1	4.704	56.448	

1	1	1	1	6	PERSONAL OBRERO			5				262.080
					Clase III	6	2	4.816	115.584.-			
					Clase IV	3	1	4.144	49.728			
					Clase V	2	2	4.032	96.768			
1	1	1	1	7	PERSONAL DE SERVICIO			6				315.168.-
					Clase I	7	1	4.984.-	59.808			
					Clase III	5	1	4.704	56.448.-			
					Clase IV	4	1	4.480	53.760			
					Clase V	2	3	4.032	145.152			
					FINALIDAD II – SALUD PUBLICA			97				7.251.952
					SERVICIOS MUNICIPALES – ITEM I			87				5.340.432
1	1	1	1	2	PERSONAL JERARQUICO			3				329.280
					Clase II	14	2	10.192	244.608			
					Clase V	11	1	7.056	84.872			
1	1	1	1	3	PERSONAL PROFESIONAL			18				1.282.176
					Clase II	12	1	8.064	96.768			
					Clase III	10	3	6.272	225.792			
					Clase IV	9	14	5.712	959.616			
1	1	1	1	4	PERSONAL TECNICO			29				1.782.816
					Clase II	8	8	5.488	526.848			
					Clase III	7	21	4.984	1.255.968			
1	1	1	1	5	PERSONAL ADMINISTRATIVO			7				411.264
					Clase II	8	1	5.488	65.856			
					Clase III	7	2	4.984	119.616			
					Clase IV	5	4	4.704	225.792			
1	1	1	1	6	PERSONAL OBRERO			5				284.928.-
					Clase III	6	4	4.816.	231.168			
					Clase IV	4	1	4.480	53.760			
1	1	1	1	7	PERSONAL DE SERVICIO			25				1.255.968
					Clase I	7	1	4.984	59.808			
					Clase III	5	1	4.704	56.448			
					Clase IV	4	5	4.480	268.800			
					Clase V	2	18	4.032	870.912			
					SERVICIOS LEY 9.347 – ITEM II			10				905.520
1	1	1	1	3	PERSONAL PROFESIONAL			5				597.744
					Medico de Hospital			2	10.770	258.480		
					Médicos Asistentes Interinos			3	9.424	339.264		
1	1	1	1	4	PERSONAL TECNICO			4				251.328
					Clase II	8	2	5.488	131.712			
					Clase III	7	2	4.984	119.616			
1	1	1	1	5	PERSONAL ADMINISTRATIVO			1				56.448
					Clase IV	5	1	4.704	56.448			
					FINALIDAD III – SERVICIOS ESPECIALES URBANOS			73				4.320.288
					OBRAS – ITEM I			12				881.664
1	1	1	1	2	PERSONAL JERARQUICO			4				388.416
					Clase II	14	1	10.192	122.304			
					Clase IV	12	1	8-064	96.768			
					Clase V	11	2	7.056	169.344			
1	1	1	1	5	PERSONAL ADMINISTRATIVO			4				282.240
					Clase I	10	2	6.272	150.528			
					Clase II	8	2	5.488	131.712			
1	1	1	1	4	PERSONAL TECNICO			1				65.856
					Clase II	8	1	5.488	65.856			
1	1	1	1	6	PERSONAL OBRERO			3				145.152
					Clase V	2	3	4.032	145.152			

	SERVICIOS PUBLICOS – ITEM II				53		2.942.016
1 1 1 1 2	PERSONAL JERARQUICO				2		181.440
	Clase IV	12	1	8.064		96.768	
	Clase V	11	1	7.056		84.672	
1 1 1 1 4	PERSONAL TECNICO				1		68.544
	Clase I	9	1	5.712		68.544	
1 1 1 1 5	PERSONAL ADMINISTRATIVO				1		75.264
	Clase I	10	1	6.272		75.264.	
1 1 1 1 6	PERSONAL OBRERO				49		2.616.768
	Clase I	8	1	5.400		65.856	
	Clase II	7	6	4.984		358.848	
	Clase III	6	9	4.816		520.128	
	Clase IV	4	17	4.780		913.920	
	Clase V	2	14	4.032		677.376	
	Clase VI	1	2	3.360		80.640	
	OBRAS SANITARIAS – ITEM III				8		496.608
1 1 1 1 2	PERSONAL JERARQUICO				1		96.768
	Clase IV	12	1	8.064		96.768	
1 1 1 1 5	PERSONAL ADMINISTRATIVO				1		65.856
	Clase II	8	1	5.488		65.856	
1 1 1 1 6	PERSONAL OBRERO				2		108.192
	Clase II	7	1	4.984		59.808	
	Clase V	2	1	4.032		48.384	
1 1 1 1 7	PERSONAL DE SERVICIO				4		225.792
	Clase III	5	4	4.704		225.792	
	FINALIDAD IV - INFRAESTRUCTURA VIAL				25		1.729.788
1 1 1 1 1	PERSONAL SUPERIOR				1		211.068
	Secretario				1	17.589	211.068
1 1 1 1 2	PERSONAL JERARQUICO				2		219.072
	Clase II	14	1	10.192		122.304	
	Clase IV	12	1	8.064		96.768	
1 1 1 1 4	PERSONAL TECNICO				2		137.088
	Clase I	9	2	5.712		137.088	
1 1 1 1 6	PERSONAL OBRERO				20		1.162.560
	Clase I	8	2	5.488		131.712	
	Clase II	7	10	4.984		598.080	
	Clase III	6	2	4,816		115.584	
	Clase IV	4	5	4.480		268.800	
	Clase V	2	1	4.032		48.384	
	FINALIDAD V – BIENESTAR SOCIAL				9		469.728
1 1 1 1 5	PERSONAL ADMINISTRATIVO				2		125.664
	Clase II	8	1	5.488		65.856	
	Clase III	7	1	4.984		59.808	
1 1 1 1 7	PERSONAL DE SERVICIO				7		344.064
	Clase IV	4	1	4.480		53.760	
	Clase V	2	6	4.032		290.304	
	TOTAL				257		16.992.144

"RETRIBUCIONES GLOBALES"

S E C C I O R O N	S E C T O R	S I C O	P P R A A S C I A L	DENOMINACION	CATE- GORIA	Nº DE CARGOS	SUELDO BASICO	TOTAL ANUAL	TOTAL PARTIDA
---	----------------------------	------------------	--	--------------	----------------	-----------------	------------------	----------------	------------------

1 1 2 1	FINALIDAD I – ADMINISTRACION GENERAL	3							130.464
1 1 2 1 1	Sueldo Personal Mensualizado	1	3.842				46.104		
1 1 2 1 3	Sueldo personal mensualizado	2	3.515				84.360		
1 1 2 1	FINALIDAD II – SALUD PUBLICA	10							372.576
1 1 2 1 1	Sueldo personal mensualizado	1	4.984				59.808		
1 1 2 1 1	Sueldo personal mensualizado	2	4.032				96.768		
1 1 2 1 1	Sueldo personal mensualizado	4	4.500				216.000		
1 1 2 2	Sueldo Personal Contratado	3	5.400				197.568		197.568
1 1 2 1	FINALIDAD III – SERVICIOS ESPECIALES URBANOS	8							
1 1 2 1 1	Sueldo personal mensualizado	8	3.360				322.560		322.560
	TOTAL	21							1.023.168

"CALCULO RECURSOS 1984"

S E C C I O R O N	S R R R R	S S A A A	CONCEPTO	1	2	3	4	5
---	-----------------------	-----------------------	----------	---	---	---	---	---

1	INGRESOS CORRIENTES							84.557.478
1	DE JURISDICCION MUNICIPAL						59.076.300	
1	TRIBUTOS MUNICIPALES				53.206.300			
1	Tasa por alumbrado, limpieza Y conservación de la vía pública				19.800.000			
1	Ingresos del ejercicio	18.600.000						
2	Ingresos de ejercicios anteriores	1.200.000						
2	Tasa por servicios especiales de Limpieza e higiene				60.000			
3	Tasa por habilitación de Comercios e industria				320.000			
4	Tasa por inspección de Seguridad e higiene				2.600.000			
1	Ingresos del ejercicio	2.500.000						
2	Ingresos de ejercicios anteriores	100.000						
5	Derechos de publicidad y propaganda				12.800			
6	Derechos de venta ambulante				21.500			
7	Tasa por Inspección veterinaria				400.000			
8	Derechos de oficina				700.000			
9	Derechos de construcción				450.000			
10	Derechos de ocupación de espacios Públicos				250.000			
11	Derechos a los espectáculos públicos				50.000			
12	patentes de rodados				10.000			
13	tasas de control de marcas y señales				6.500.000			
14	Tasa por conservación, reparación Y mejorado de la red vial				16.500.000			
1	Ingresos del ejercicio	16.000.000						
2	Ingresos de ejercicios anteriores	500.000						
15	Derechos de cementerio				500.000			
16	Tasa por servicios asistenciales				1.500.000			
17	Tasa por servicios sanitarios				2.900.000			
1	Ingresos del ejercicio	2.800.000						
2	Ingresos de ejercicios anteriores	100.000						
18	Tasa por servicios varios				52.000			
21	Uso del matadero				580.000			
1 1 2	Otros Ingresos					5.870.000		
1	Multas por contravenciones				330.000			
2	Infracción a las obligaciones y deberes fiscales				3.000.000			
3	Ingresos varios				2.200.000			
5	Ingresos Escuela de Bellas Artes				260.000			
1 2	de otras Jurisdicciones						25.481.178	
1	régimen de coparticipación					17.056.290		

1	coparticipación vial		616.290	
1	Ley 15.274	319.697		
2	Ley 8.071	296.593		
2	Coparticipación Ley 9.478		13.000.000	
1	Artículo 2°	10.900.000		
2	Artículo 4°	2.100.000		
3	OTRAS PARTICIPACIONES		3.440.000	
1	Ley 9.173	600.000		
2	Ley 9.226	740.000		
3	Ley 9.347	2.100.000		
1 2 2	APORTES NO REINTEGRABLES		1.644.888	
1	Convenio Mantenimiento Centro Cívico		100.000	
2	Convenio con I.O.M.A.		48.500	
3	Convenio con I.P.S.		15.800	
4	Convenio facturación energía eléctrica Escuelas del Partido		50.000	
5	Convenio refacción escuela n° 9		64.500	
6	Convenio Ampliación Escuela n° 20		3.366.088	
3	OTROS INGRESOS		6.780.000	
1	Intereses Depósitos Bancarios Ley 10.046		80.000	
2	Participación Hospital Municipal. Municipio Urbano Villa Gesell		4.000.000	
3	Participación Hospital Municipal Municipio Urbano Pinamar		2.700.000	
2	Ingresos de Capital			80.000
2	Reembolso de Préstamos		80.000	
1	Anticipo a Jubilados	50.000		
2	Devolución Préstamo Liga Madariaguense De Futbol	30.000		
	SUB TOTAL			84.637.478
4	SALDOS TRANSFERIDOS EJERCICIOS ANTERIORES			
1	SALDOS DE CUENTAS DE RECURSOS AFECTADOS		36.680	36.680
1	Refacción Escuela n° 9	20.093		
2	Refacción escuela n° 9 y 18	1.587		
3	Aporte a D.E.B.A. Iluminación Rotonda De Acceso	15.000		
	TOTAL			84.674.158

Presupuesto de gastos 1984

I N C I S O	i t e m	CAPITULO I – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
		1	2	3	4
1			1.919.446		
1	INDEMNIZACION A CONCEJALES	1.451.088			
2	SUELDOS INDIVIDUALES	253.524			
3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	21.127			
4	APORTE PATRONAL AL I.P.S.	16.000			
5	APORTE PATRONAL AL I.O.M.A.	76.707			
2			80.000		
1	GASTOS GENERALES VARIOS	30.000			
2	ADQUISICIONES GENERALES VARIAS	50.000			
3	CREDITO ADICIONAL		978.873		
Total capitulo I – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			2.877.319		
Total Capitulo II – DEPARTAMENTO EJECUTIVO			81.796.839		
T O T A L					84.674.158

ART.17°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-